

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE, Y EL SINDICO UNICO MUNICIPAL....., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **“EL PATRON”** Y POR LA OTRA PARTE LA C....., A QUIEN EN LO SUBSECUENTEMENTE SE LE DENOMINARA **“EL TRABAJADOR”** MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL PATRON:

- Ser legítimamente el H. Ayuntamiento de, Veracruz.
- Que sus representantes son el, y el síndico único municipal, quienes acreditan su personalidad con su respectiva gaceta del estado de Veracruz, numero Gac..... de fecha de junio del, Tomo I.
- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 36 fracción XVII Y 37 fracción II de la ley numero 9 orgánica del municipio libre para el estado de Veracruz, los ciudadanos presidentes municipal y la sindica única municipal
- Están facultados para suscribir los contratos relacionados con el personal del H. ayuntamiento de, veracruz, toda vez que tienen la representación legal del H. ayuntamiento.
- Que tiene su domicilio ubicado en calle, municipio de veracruz.

II.- DECLARA EL TRABAJADOR:

Por sus generales: Ser de nombre, nacionalidad mexicana, edad años, sexo, domicilio actual en la localidad deveracruz.

Manifestando que a la fecha no se encuentra impedido, ni padece enfermedad alguna que pudiera catalogarse como peligrosa, además de gozar de buena salud física y mental para el desempeño de sus funciones.

III.- Ambas partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan que es su voluntad celebrar este contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - El trabajador se obliga a prestar sus servicios, desempeñando el puesto de el cual deberá ejecutar con puntualidad y eficiencia, aplicando al máximo su capacidad, conocimiento, esmero y responsabilidad en su área de cargo. con las obligaciones marcadas por el reglamento interno de este H. ayuntamiento.

SEGUNDA. - El trabajador tendrá obligación de desempeñar sus labores de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera y cumplir en lo conducente con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley estatal del servicio civil para el estado de veracruz., mismas que a continuación se mencionan:

I.- Asistir puntualmente a sus labores;

II.-Desempeñar sus labores con la eficiencia, cuidado y esmeros apropiados, sujetándose a las instrucciones de sus jefes y a las disposiciones de la ley, reglamentos y condiciones generales de trabajo;

III.- Observar buena conducta en el trabajo, manteniendo respeto a sus compañeros, jefes y en su caso al público;

IV.- Conservar en buen estado los instrumentos y útiles de trabajo y devolver a la entidad pública o dependencia, en su caso, los materiales no utilizados;

V.- Formar parte de las comisiones que establece esta ley;

VI.- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación y adiestramiento, para mejorar su preparación y eficiencia;

VII.- Guardar reserva de los asuntos oficiales que lleguen a ser de su conocimiento, con motivo del trabajo;

VIII.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro su seguridad y la de sus compañeros;

IX.- prestar auxilio en cualquier tiempo que se requiera, cuando por siniestro o riesgo inminente, peligren los intereses de la entidad pública o de las personas que laboren en la misma;

X.- Abstenerse de hacer propaganda política o religiosa dentro del centro de trabajo;

XI.- Poner en conocimiento del titular o responsable de la entidad pública o dependencia, en su caso, las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto tengan conocimiento de las mismas;

XII.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos por la presente ley y demás disposiciones aplicables;

XIII.- Comunicar al titular o responsable de la entidad pública o dependencia, en su caso, las deficiencias que adviertan en el servicio, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses de éstas o a la vida y seguridad de los que en ellas laboran;

XIV.- Poner en conocimiento del titular o del responsable de la entidad pública, para los efectos procedentes, cuando reciba por error algún pago en exceso o que no le corresponda; y

XV.- En general, las que menciona la ley estatal del servicio civil estatal y demás disposiciones aplicables.

Obligándose a obedecer y desempeñar con eficiencia, eficacia, prontitud y esmero las actividades señaladas en la presente cláusula, entendiéndose que para el caso de no cumplir con los lineamientos o con el perfil profesional que se requiera para el trabajo a desempeñar, el patrón podrá presidir de sus servicios sin responsabilidad para éste, por cualquier causa por la que sea imposible mantener la relación laboral. la fecha en que se señale como

termina la relación de trabajo en esta cláusula, se entenderá como improrrogable, habida cuenta que precisamente la naturaleza de este contrato es la terminación objeto y material del mismo, es decir la contratación estriba en su domicilio arriba mencionado quedando desde su terminación, extinguida la relación laboral sin responsabilidad para el patrón.

TERCERA. - El trabajador tendrá una jornada de trabajo de a horas diarias de labores, con una hora de comida y que será de acuerdo al horario permitido, pudiéndose extenderse el horario de labor de acuerdo a las necesidades del H. ayuntamiento, para lo cual la parte patronal le comunicará con anticipación al trabajador.

CUARTA. - El trabajador se obliga a registrar su entrada y salida de sus labores de este ayuntamiento, en el libro de registro del área de oficialía mayor, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicara la falta injustificada a sus labores para todos los efectos legales,

De igual manera en caso de faltas injustificadas de asistencia al trabajo, se aplicarán los ajustes necesarios en la nómina de pago al salario a efecto de no cubrir los importantes correspondientes a los días no laborados y/o por incurrir en alguna falta debidamente comprobada, de conformidad con la ley estatal del servicio civil y ley federal del trabajo.

QUINTA. - La parte patronal cubrirá al trabajador un salario quincenal la cantidad de \$ la que será cubierta en moneda de curso legal, en el domicilio de la parte patronal señalado en líneas precedentes, previa identificación y firma de la nómina correspondiente, tomando como base la jornada que laborará para el mismo y que será de 08 horas diarias en el turno establecido.

SEXTA. - El trabajador tendrá derecho a dos días de descanso semanal por cada semana de labores y estos serán precisamente el día sábado y domingo con goce de sueldo.

SEPTIMA. - Serán considerados como días de descanso obligatorio los siguientes:

El 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la

transmisión del poder ejecutivo federal, 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; mismos que marca el artículo 52 de la ley estatal del servicio civil de veracruz, a efecto de no conculcar sus derechos laborales.

OCTAVA. - Las partes convienen que el trabajador no podrá ausentarse del lugar donde ejecuta sus labores, ni podrá dejar de laborar en las horas de trabajo, sino por causa justificada y autorización por escrito de su superior jerárquico, de igual forma la entidad pública se obliga a conceder permisos al trabajador, con o sin goce de sueldo y sin pérdida de sus derechos, siempre y cuando este lo solicite por escrito con un día de anticipación cuando menos, en los siguientes casos:

- A). - Para atender asuntos particulares o judiciales.
- B). - Para desempeñar puestos de elección popular.

Los permisos serán sometidos a consideración, pero en caso de que perjudiquen las labores del H. ayuntamiento, su concesión se pospondrá por el tiempo necesario para evitar este perjuicio.

NOVENA. - El trabajador gozará en términos del artículo 53 de la ley estatal del servicio civil para el estado de veracruz del pago proporcional al tiempo de duración de la relación contractual por concepto de vacaciones, misma que se le cubrirá en la fecha del vencimiento del presente contrato.

DECIMA. - El trabajador gozará en términos del artículo 54 de la ley estatal del servicio civil para el estado de veracruz del pago proporcional al tiempo de duración de la relación contractual por concepto del 25% de prima vacacional, misma que se le cubrirá en la fecha del vencimiento del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. - El trabajador gozará del pago proporcional al tiempo de duración de la relación contractual por concepto de aguinaldo, misma que se le cubrirá en la fecha del vencimiento del presente contrato, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley estatal del servicio civil para el estado de veracruz.

DECIMA SEGUNDA. - El trabajador se obliga a sujetarse a los exámenes de aptitud, (psicométricos y de conocimientos) que periódicamente disponga el patrón, en la inteligencia de que la práctica de éstos será por los profesionistas designados y pagados por el patrón.

DÉCIMA TERCERA. - Deberá el trabajador capacitarse y adiestrarse en los términos y condiciones que le imponga el patrón, en razón de los planes y programas establecidos.

DECIMA CUARTA. - El presente contrato no contiene, dolo, error, mala fe o intimidación a que se hace mención en el artículo 12 de la ley estatal del servicio civil para el estado de veracruz, siendo voluntad de las partes en firmar este contrato en los términos y condiciones que han quedado establecidas.

DECIMA QUINTA. - La duración de este contrato será por un periodo de seis meses a partir de la fecha de firma del mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 de la ley estatal del servicio civil para el estado de veracruz, en virtud de que se vence el plazo o se termina la obra para el que fue contratado, situación con la cual el trabajador se encuentra de acuerdo.

DECIMA SEXTA. - El patrón se reserva el derecho de rescindir la relación laboral con el trabajador cuando así lo estime pertinente y cesar al trabajador según lo dispuesto por el artículo 37 de la ley estatal del servicio civil de veracruz, así como lo dispuesto por el artículo 134, fracción XIII de la ley federal del trabajo.

DECIMA SEPTIMA. - El trabajador se obliga que por ningún motivo podrá divulgar información que por virtud de los servicios tenga conocimiento, ya que la misma es confidencial y propiedad de este H. ayuntamiento de, ver, si el trabajador dejara de cumplir con la disposición de esta cláusula quedara sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare al patrón, sin perjuicio de las sanciones penales a las que se hiciere acreedor.



CHICONAMEL

GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2025

¡Chiconamel, Orgullo que nos une!

El presente contrato individual de trabajo es por tiempo determinado y surtirá sus efectos a partir del día de del año, teniendo como vencimiento el día de del año

C.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C.

SÍNDICO UNICO MUNICIPAL

C.

TRABAJADORA

✉ presidenciachiconamel2022@gmail.com



Presidencia Municipal Chiconamel, Veracruz 2022-2025

☎ (789)882 6002

🏠 Palacio Municipal, S/N Zona Centro; Chiconamel, Ver C.P.92150

🖱 www.presidenciachiconamel2022-2025.gob.mx